



El Progreso y San José, 30 de septiembre de 2020

**Pablo Saavedra Alessandri**

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Ref.: CDH-12.507/566**

**Supervisión de Cumplimiento de Sentencia  
Caso *Kawas Fernández vs. Honduras*  
Observaciones al Informe del Estado**

Distinguido señor Secretario,

El Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras (ERIC-SJ) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), en nuestra calidad de representantes de las víctimas en el caso en referencia, nos dirigimos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la “Corte”, “Corte IDH” o “Alto Tribunal”), a fin de dar respuesta a su comunicación de fecha 2 de septiembre de 2020, por medio de la cual nos requiere presentar nuestras observaciones al informe estatal trasladado<sup>1</sup>.

En atención a ello, a continuación, presentaremos un recuento de los antecedentes del caso. Posteriormente, brindaremos nuestras observaciones al informe estatal trasladado, y, finalmente, externaremos nuestras respetuosas peticiones al Alto Tribunal.

<sup>1</sup> Corte IDH. *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras*. Nota CDH-12.507/566 con fecha 2 de septiembre de 2020, notificada a las representantes en esa misma fecha.

<sup>2</sup> Corte IDH. *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, puntos dispositivos 8-14.

<sup>3</sup> Corte IDH. *Caso Kawas Fernández y Caso Luna López Vs. Honduras*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2017.

C. Implementación de la campaña de concientización y socialización sobre la importancia y contribución de los defensores del medio ambiente en Honduras (punto resolutivo 14)

Como indica el Estado en su informe, la campaña de concientización en cuestión está dividida en dos etapas, habiéndose concluido ya con la primera<sup>42</sup>. Respecto a la ejecución de la segunda etapa, que está dirigida a la capacitación de funcionarias del sector justicia y seguridad, se había programado que la misma se implementase entre los meses de junio a diciembre de este año<sup>43</sup>. Sin embargo, tal como menciona el Estado, esto no ha sido posible debido al contexto actual de pandemia<sup>44</sup>.

En este sentido, las representantes hemos sostenido reuniones bilaterales con el Estado, teniendo lugar la última de ellas el día 22 de julio de 2020, en las que se ha propuesto y aceptado reprogramar las capacitaciones de la segunda etapa de la campaña fijando su comienzo entre febrero y marzo de 2021 y en una modalidad virtual, aunque dando prioridad a que sea ejecutada en forma presencial, si las circunstancias lo permiten<sup>45</sup>.

Ahora bien, esta representación llama la atención sobre el hecho de que se encuentra pendiente acordar entre las partes el perfil de las y los capacitadores que implementarán los cursos, lo que esperamos se pueda definir prontamente en una próxima reunión con el Estado, cuya fecha está aún pendiente de definir.

Adicionalmente, informamos a esta Honorable Corte que se encuentra pendiente que el Estado envíe a esta representación la propuesta de pilotaje que se realizaría para llevar a cabo las capacitaciones de forma virtual, si no fuera posible su ejecución en forma presencial.

En razón de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a este Alto Tribunal que tenga como parcialmente cumplida esta medida de reparación, considerando que, si bien el Estado hondureño ha implementado parte de la campaña de concientización y sensibilización ordenada, aún queda pendiente la ejecución de la segunda etapa.

### III. Petitorio

Por lo anteriormente expuesto, las representantes solicitamos respetuosamente a la Honorable Corte que:

**PRIMERO.** Tenga por presentado este escrito y lo incorpore al expediente a los efectos correspondientes.

---

<sup>42</sup> Informe del Estado trasladado a las representantes mediante nota CDH-12.507/545 de 3 de noviembre de 2019.

<sup>43</sup> Ayuda Memoria de la Video Conferencia Celebrada el miércoles 22 de julio de 2020 Caso Kawas Fernández, presentada junto con el Informe del Estado trasladado a las representantes mediante nota DNDDHH-LI-309-2020 de 10 de agosto de 2020.

<sup>44</sup> Informe del Estado trasladado a las representantes mediante nota DNDDHH-LI-309-2020 de 10 de agosto de 2020, pág. 2.

<sup>45</sup> Ayuda Memoria de la Video Conferencia Celebrada el miércoles 22 de Julio de 2020 Caso Kawas Fernández, presentada junto con el Informe del Estado trasladado a las representantes mediante nota DNDDHH-LI-309-2020 de 10 de agosto de 2020.

**TERCERO.** Tenga como parcialmente cumplidas las medidas de reparación ordenadas en los puntos resolutivos decimosegundo y decimocuarto, hasta en tanto no se concrete la construcción del monumento y la colocación de los rótulos en los lugares acordados; y hasta que se concrete la totalidad de las acciones de la campaña de concientización y sensibilización.

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

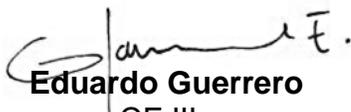
Atentamente,

*P/ Keyla Canales*  
**Keyla Canales**  
ERIC-SJ

  
**Joaquín Mejía**  
ERIC-SJ

*P/ Dunia Pérez*  
**Dunia Pérez**  
ERIC-SJ

*P/ Claudia Paz y Paz*  
**Claudia Paz y Paz**  
CEJIL

  
**Eduardo Guerrero**  
CEJIL

  
**Ma. Luisa Gómez**  
CEJIL